



Dr.
Gustavo Falconí L.
NOTARIO 5o.
Guayaquil

1
02

Nº CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "INDEPENDENCIA, INMO-
BILIARIA ORENSE C.A."-----
CANTIA: 1'230.000,00,-----
"En la ciudad de Guayaquil, Capital de la
Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veinte
y nueve días del mes de Enero de mil novecientos setenta y
seis, ante mí, doctor Gustavo Falconí Ledesma, Abogado
y Notario del Cantón, comparecieron los señores d Licen-
ciado don Félix Castro Barcelona, soltero, estudiante,
por sus propios derechos; Licenciado don Marcelo Andrade
Cordero, soltero, estudiante, por sus propios derechos;
Licenciado don Roberto Hanzo Sales, soltero, estudiante,
por sus propios derechos; doña Zeila Victoria Hidalgo de
Castro, casado, dedicada a la dirección de su hogar, por
sus propios derechos; y, don Antonio Arenas Silva, ca-
sado, Contador, por sus propios derechos; mayores de e-
dad, ecuatorianos, capaces para obligarse y contratar,
con domicilio y residencia en esta ciudad, a quienes de
conocer doy fé; y, procediendo con amplia y entera li-
bertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados de
esta escritura pública de Constitución de Compañía, para
su otorgamiento se presentaron la Minuta siguiente:- " S E-
Ñ O R N O T A R I O:- Sirvase autorizar en el Regis-
tro de Escrituras Públicas a su cargo, una de constitu-
ción de Compañía Anónima que celebramos al tenor de las
siguientes cláusulas:- P R I M E R A: INTERVINIENTES.-
Comparecen al otorgamiento de esta escritura, los señores,
Licenciado Félix Castro Barcelona, Licenciado Marcelo An-

I
drade Cordere, Licenciado Roberto Hanse Salom, Zeila Vic-

1 toria Hidalgo de Castro Benites y Antonio Arenas Silva;
2 los dos últimos casados y los demás solteros, todos ma-
3 yores de edad, por sus propios derechos, ecuatorianos
4 y domiciliados en la ciudad de Guayaquil.- La señora Zei-
5 la Victoria Hidalgo de Castro Benites interviene sin su
6 cónyuge por tener exclusión de bienes con éste.- S E G U N -
7 D A: DEL CONTRATO.- Los referidos comparecientes en la
8 constitución de esta compañía, manifestamos por la pre-
9 sente, nuestra voluntad de constituir una compañía anó-
10 nima, por la vía simultánea, para cuyo efecto unimos nues-
11 tros capitales para emprender en operaciones civiles, a
12 fin de participar en las utilidades que resultaren de las
13 mismas.- T E R C E R A: La sociedad en formación se re-
14 girá por las disposiciones de la Ley de Compañías, Códig-
15 o Civil y por los Estatutos Sociales.- ESTATUTOS DE LA
16 COMPAÑIA "INORENCA, INMOBILIARIA ORENSE C.A.".- A R -
17 T I C U L O P R I M E R O:- Con el nombre de "Inoren-
18 ca, Inmobiliaria Orense C.A.", se constituye una Socie-
19 dad Anónima, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio
20 principal en la ciudad de Guayaquil, pudiendo abrir su-
21 cursales o establecimientos en cualquier lugar de la Repú-
22 blica o del extranjero.- A R T I C U L O S E G U N -
23 D O.- La Compañía tendrá por objeto usar, gozar, gozar
24 y disponer de los bienes que actualmente tiene y de los
25 que posteriormente adquiriere para incrementar su Capital
26 Fijo.- Eventualmente podrá constituir fideicomiso y usufru-
27 fructo con sujeción a las disposiciones del Código Civil
28



Dr.
Gustavo Falconi L.
NOTARIO 5o.
Guayaquil

1 y lo resuelto por la Junta General de Accionistas. Para
2 cumplir con su objeto la compañía podrá celebrar actos y
3 contratos civiles permitidos por las Leyes en relación
4 con su fin social.- Podrá promover, fundar o constituir
5 nuevas sociedades; y, aún, fusionarse o transformarse.-
6 ARTICULO TERCERO:- La duración de esta so-
7 ciedad será de cincuenta años contados a partir de la fe-
8 cha de inscripción de este contrato en el Registro Mer-
9 cantil.- ARTICULO CUARTO:- El capital so-
10 cial de la compañía "Inerencia, Inmobiliaria Orense C.A."
11 será de un millón doscientos treinta mil sueros (\$ --
12 1'230.000,00) representado por ciento veinte y tres ac-
13 ciones ordinarias y nominativas, numeradas del cero uno
14 (01) al ciento veinte y tres (123), valor nominal de
15 diez mil sueros cada una.- Por cada acción se emitirá
16 igualmente un título numerado, pudiendo un mismo título
17 contener varias acciones. Los títulos estarán firmados
18 por el Gerente y por el Presidente de la Compañía.- AR-
19 TÍCULO QUINTO:- La propiedad de las acciones
20 se prueba y transfiere en la forma prevista en la Ley.-
21 ARTICULO SEXTO:- En caso de pérdida o des-
22 trucción del título de una o más acciones, el interesa-
23 do deberá comunicarlo por escrito al Gerente, solicitando
24 el duplicado del mismo, el que le será otorgado pre-
25 vio el cumplimiento de las formalidades establecidas en
26 la Ley de Compañías.- ARTICULO SEPTIMO:-
27 Los accionistas tienen limitada su responsabilidad al pa-
28 go de las acciones por ellos suscritas y sus derechos fun-

I

1 fundamentales son:- a) Participar en los beneficios socia-
2 les, debiendo observarse igualdad de trato entre ellos;
3 b) Participar en igual forma, en la distribución del
4 acervo social en caso de liquidación; c) Intervenir en
5 las Juntas Generales. Cada acción dará derecho a un vo-
6 te, en relación con su valor pagado; d) Integrar los
7 órganos de administración y fiscalización de la Compañía
8 si fueren legalmente designados para el efecto; e) Go-
9 sar de preferencia para la suscripción de las nuevas ac-
10 ciones, en caso de aumento de capital, de conformidad
11 con la Ley; f) Imponer resoluciones de la Junta Ge-
12 neral y demás órganos administrativos de la misma, de
13 conformidad con la Ley.- ARTICULO OCTAVO:
14 La sociedad se gobierna por medio de la Junta General
15 y, es administrada por el Gerente y Presidente.- AR-
16 TICO NOVENO:- La Junta General, formada
17 por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es
18 el órgano supremo de la sociedad. En consecuencia, a más
19 de los asuntos que son de su competencia, según el ar-
20 tículo número doscientos sesenta y seis de la Ley de Com-
21 pañías, podrá conocer de todos los asuntos relacionados
22 con los negocios sociales y tomar las decisiones que juz-
23 gare convenientes para la sociedad. Igualmente, le co-
24 rresponde autorizar al representante legal de la compañía
25 para enajenar o gravar los bienes inmuebles sociales. Así
26 mismo, le compete interpretar los presentes estatutos
27 conforme a la Ley de la materia y regular los asuntos no
28 previstos en ellos que no impliquen reforma al contrato



Dr.
Gustavo Faleoni L.
NOTARIO 50.
Guayaquil

1 sociali puen en tal caso, deberán observarse las for-
2 malidades legales. Los accionistas podrán concurrir a
3 la Junta personalmente o representados por otros accio-
4 nistas o terceros, mediante poder/simole carta dirigi-
5 da al Gerente.- A L E X A N D R O B L O I N O.- La Junta
6 General de Accionistas se reunirá ordinariamente dentro
7 del primer trimestre del año, previa convocatoria hecha
8 por el Gerente y/o Presidente, a los accionistas y al
9 Comisario de la Compañía con ocho días de anticipación
10 por lo menos, en dicho lapso no se contará el día de la
11 publicación de la convocatoria ni el de la celebración
12 de la Junta; para el cómputo del plazo se considerarán
13 hábiles todos los días, la referida convocatoria se rea-
14 lizará en uno de los periódicos de mayor circulación en
15 Guayaquil, con la indicación de la dirección, día, fe-
16 cha y hora de la reunión, la cual deberá estar compren-
17 dida entre las ocho antes meridiano y ocho pasado meridia-
18 no, así como la indicación clara de los asuntos que se
19 tratarán en la Junta; y, en caso de referencia a los a-
20 suntos puntualizados en el artículo veinte y cinco de la
21 Ley de Compañías es necesario que la convocatoria determi-
22 ne explícitamente cual o cuales de esos puntos se somete-
23 rán a consideración; la dirección de la oficina en que
24 se encuentran a disposición de los accionistas en las o-
25 ficinas de la compañía para su conocimiento y estudio por
26 lo menos quince días antes de la fecha de reunión de la
27 Junta que deba conocerlos; deberá constar además el nom-
28 bre y cargo de la persona que hace la convocatoria. La

H
1 Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiem-

2 po, previa convocatoria hecha en igual forma. El Comisa-

3 rio, en caso de urgencia o en los casos establecidos por

4 la Ley, también podrá convocar a Junta General. Los accio-

5 nistas que representan por lo menos el veinte y cinco por

6 ciento del capital social podrán pedir a los administrado-

7 res, en cualquier tiempo, que convoquen a Junta General

8 para que conozca los asuntos que indiquen en su petición,

9 pudiendo exigir al administrador una constancia escrita de

10 de la fecha de recepción de su pedido. No obstante lo es-

11 tablecido, la Junta General también podrá reunirse de con-

12 formidad con lo dispuesto en el artículo doscientos seten-

13 ta y tres de la Ley de Compañías.- A R T I C U L O D E-

14 C I N O P R I M E R O:- La Junta General se reunirá

15 en primera convocatoria, con los accionistas que repre-

16 senten por lo menos la mitad del capital social pagado,

17 de no llevarse a cabo la reunión en primera convocatoria,

18 no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada

19 para la primera reunión y se hará nuevo aviso con arreglo

20 a lo establecido en el artículo anterior; cuando hubiere

21 lugar a tercera convocatoria, ésta no podrá demorar más

22 de sesenta días contados a partir de la fecha fijada pa-

23 ra la primera reunión y se hará mediante nuevo aviso en

24 la forma prevista en el artículo anterior. Cuando se

25 trata de segunda o tercera y convocatoria, según el caso,

26 se hará constar que la Junta se celebrará con el número

27 de accionistas presentes; ni en segunda ni en tercera

28 convocatoria podrán modificarse el objeto de la reunión.



Dr.
Gustavo Falconi L.
NOTARIO 50.
Guayaquil

1 En los casos de Junta General Ordinaria o Extraordinaria
2 para conocer los asuntos determinados en el artículo des-
3 cientes setenta y cinco de la Ley de Compañías, se esta-
4 rpa a lo establecido en la referida disposición.- Las
5 decisiones de la Junta General se tomarán por mayoría de
6 votos del capital pagado concurrente a la reunión, lo
7 dicho sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley cuando exi-
8 giere e mayorías superiores para tomar decisiones o cons-
9 tituir válidamente a la Junta General.- A R T I C U L O
10 D E C I M O S E G U N D O:- El s Gerente y Presidente
11 serán designados por la Junta Gencral, por un período de
12 cinco años pudiendo ser indefinidamente reelegidos.- Par
13 ra ejercer dichos cargos no se requiere d ser accionistas.-
14 A R T I C U L O D E C I M O T E R C E R O:- Al Ge-
15 rente corresponderá la administración y representación
16 legal, judicial y extrajudicial de la compañía; estan-
17 do autorizado para ejecutar y realizar todos los suntos re-
18 lacionados con el giro o tráfico de la misma, pero para
19 enajenar o hipotecar los bienes inmuebles, necesitará
20 obtener autorización previa de la Junta General.- A R -
21 T I C U L O D E C I M O C U A R T O:- Al Presidente
22 corresponde sustituir al Gerente, en caso de falta o au-
23 sencia de éste con todas l sus atribuciones y en general
24 desempeñar las funciones señaladas en estos Estatutos o
25 que le señalare la Junta General.- A R T I C U L O Q U E N
26 D E C I M O Q U I N T O:- La Junta General Ordinaria
27 elegirá anualmente un Comisario Principal y uno Suplente.
28 Los Comisarios tendrán las facultades y obligaciones se-

1 **Señaladas en el Artículo trescientos quince de la Ley de Com-**
2 **pañías.- ARTICULO DECIMO SEXTO:-**

3 **La distribución de las utilidades se hará anualmente, pre-**
4 **via resolución de la Junta General. Las utilidades se re-**
5 **partirán entre los accionistas, en proporción al valor pa-**
6 **gado de sus acciones. Será obligatorio separar de los be-**
7 **neficios líquidos una cantidad no menor del diez por cien-**
8 **to, destinados a formar el fondo de reserva. También po-**
9 **drá formarse un fondo de reserva especial si así lo resuel-**
10 **ve la Junta General.- ARTICULO DECIMO SEP-**

11 **TIMO:- En el caso de disolución el Gerente o en su fal-**
12 **ta el Presidente; y, a falta de éste la persona que desig-**
13 **name la Junta General se encargará de la liquidación de la**
14 **compañía.- ARTICULO DECIMO OCTAVO:-**

15 **En el caso de usufructo de acciones la calidad de**
16 **accionista reside en el nudo propietario; pero el usufruc-**
17 **uario tendrá derecho a participar en las ganancias so-**
18 **ciales obtenidas durante el periodo de usufructo y que se**
19 **repartan dentro del mismo, así como ha ejercer los demás**
20 **derechos de accionistas.- CUARTA: DE LA SUSCRIP-**

21 **CION DEL CAPITAL SOCIAL:- El capital social está total-**
22 **mente suscrito de la siguiente forma: Licenciado Félix**
23 **Castro Barco, de nacionalidad ecuatoriana, ha suscrito**
24 **una acción (1); el Licenciado Marcelo Andrade Cordero,**
25 **de nacionalidad ecuatoriana, ha suscrito veinte y dos ac-**
26 **ciones; la señora Zoila Victoria Bidalgo de Castro Beni-**
27 **tes, de nacionalidad ecuatoriana ha suscrito veinte y**
28 **dos acciones (22); el señor Antonio Arenas Silva, de**



Dr.
Gustavo Falconi L.
NOTARIO 56.
Guayaquil

7
06

1 nacionalidad ecuatoriana, ha suscrito una acción (1); y,
2 el Licenciado Roberto Hanze Salem, de nacionalidad ecua-
3 toriana, ha suscrito setenta y siete acciones (77) .-
4 Todas las acciones suscritas son ordinarias y nominativas,
5 valor de diez mil sucres cada una.- Q U I N T A: DEL PA-
6 GO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía
7 "Invernona, Inmobiliaria Orense C.A.", ha sido totalmente
8 pagado en especie, de la siguiente forma: el Licenciado
9 Félix Castro Barriona, en pago de la acción suscrita por
10 él, aporta la acción número cero cincuenta y siete, que
11 se describe a continuación; el Licenciado Marcelo Andra-
12 de Cordero, en pago de las veinte y dos acciones suscri-
13 tas por él; aporta las acciones números ciento cuarenta
14 y seis a la ciento sesenta y siete, que también se deta-
15 llan a continuación; la señora Doña Victoria Hidalgo
16 de Castro Benites, en pago de las veinte y dos acciones
17 suscritas por ella, aporta las acciones número ciento no-
18 venta acciones y doscientos uno a la doscientos veinte y
19 y uno, que así mismo se describen a continuación; el
20 señor Antonio Arenas Silva, en pago de la acción suscri-
21 ta por él, aporta la acción número doscientos noventa
22 y seis, que de igual manera se detalla a continuación;
23 y, el Licenciado Roberto Hanze Salem, en pago de las se-
24 tenta y siete acciones suscritas por él, aporta las ac-
25 ciones número cero setenta y seis a la ciento trece y dos-
26 cientos cincuenta y cuatro a la doscientos noventa y dos,
27 que también se describen a continuación:- a) De las ac-
28 ciones aportadas.- Todas las acciones aportadas pertene-

I

1 con el capital social de la compañía "Inmobiliaria Hidal-
2 go Páez S.A.", cuyo capital es de tres millones ciento
3 diez mil sucres. (\$ 3'110.000,00), representando por
4 trescientos once acciones (311), ordinarias, nominativas
5 y liberadas, valor nominal de diez mil sucres cada una
6 (\$ 10.000,00).- La referida inmobiliaria se constituyó
7 con domicilio en la ciudad de Guayaquil, por escritura
8 pública celebrada ante el Notario, doctor Gustavo Faleo-
9 ní Ledesma, el quince de septiembre de mil novecientos
10 setenta, y fue inscrita en el Registro Mercantil, el
11 diez y ocho de Diciembre del mismo año, de fojas diez
12 y seis mil ochocientos setenta y tres a diez y seis mil
13 novecientos setenta y os y anotado bajo el número diez y
14 siete mil trescientos cincuenta y seis del repertorio.-
15 Cada acción está representada en un título de igual nume-
16 ración, los mismos que fueron emitidos el treinta y uno
17 de Enero de mil novecientos setenta y uno y se encuentran
18 suscritos por el Gerente y el Presidente de la Compañía,
19 estando debidamente inscritos en el Libro de Acciones y
20 Accionistas.- b) Valor .- Dichas acciones se portan
21 a la Compañía, por su valor nominal, es decir, por diez
22 mil sucres cada una (\$ 10.000,00), valor en el que están
23 de acuerdo todos los fundadores. Por lo tanto sumando el
24 valor de las referidas acciones, da el capital íntegro
25 de la compañía, este es, un millón doscientos treinta mil
26 sucres. (1'230.000,00), correspondientes a ciento veinte
27 y tres acciones ordinarias y nominativas de diez mil su-
28 cres cada una.- DECLARACIONES:- PRIMERA.- Los señores;



Dr.
Gustavo Falcóni L.
NOTARIO 50.
Guayaquil

1 Licenciado Félix Castro Barcelona, Licenciado Marcelo An-
2 drade Cordero, Doña Victoria Hidalgo de Castro Benites,
3 Antonio Arenas Silva y Licenciado Roberto Hanzo Salem,
4 declaran que las acciones que enajenan en virtud del pre-
5 sente contrato no se encuentran embargadas, constituf-
6 das en prenda, ni prohibidas de enajenar ni gravar, así
7 como tampoco están sujetas a usufructo, ni participación
8 de herencia, es decir, que las acciones no reconocen
9 gravamen alguno, no obstante lo cual se obliga a respon-
10 der por el cumplimiento en los términos legales.- S E G U-
11 DA: Los señores: Licenciado Félix Castro Barcelona, Li-
12 cenciado Marcelo Andrade Cordero, Doña Victoria Hidalgo
13 de Castro Benites, Antonio Arenas Silva, y Licenciado
14 Roberto Hanzo Salem, declaran que, transferida la pro-
15 piedad de las acciones indicadas en la cláusula quinta a
16 favor de la compañía "Inorenca, Inmobiliaria Orense C.A.",
17 éste pase a ser propietaria absoluta de ellas y en conse-
18 cuencia goce de los derechos inherentes a la propiedad,
19 debiendo esta transferencia ser inscrita en el Libro de
20 Acciones y Accionistas de "Inmobiliaria Hidalgo País C.
21 A.".- TERCERA.- Los accionistas fundadores declaran que
22 la valoración de las acciones aportadas fue realizada por
23 todos los socios, los mismos que se ratifican en el va-
24 lor atribuido a ellas.- CUARTA.- La señora Doña Vic-
25 toria Hidalgo de Castro Benites, declara que está ex-
26 cluida de bienes con su cónyuge el señor Alejandro Cas-
27 tro Benites, según consta de la escritura pública otor-
28 gada ante el Notario de este Cantón Doctor Carlos Quiñones

I

1 Valásquez, el tres de Octubre de mil novecientos sesenta
2 y seis e inscrita en el Registro de la Propiedad el cinco
3 de Octubre de mil novecientos sesenta y seis.- QUINTA:
4 La señora Doña Victoria Hidalgo de Castro Benites, expre-
5 sa que es decisión y voluntad suya, que la aportación y
6 con ésta, la transferencia del dominio de las acciones
7 excluidas del haber social que tiene con su cónyuge, en
8 favor de "Inorancia, Inmobiliaria Orense C.A." es para
9 recibir en subrogación del capital social de la antes
10 mencionada Compañía, en la forma estatuida en la Ley Sus-
11 tantiva Civil, acciones de ésta por igual valor de lo a-
12 najenado, por lo que estas acciones no ingresan al pa-
13 trimonio de la sociedad conyugal que tiene constituida.-
14 SEXTA: Los accionistas declaran, que autorizan al Li-
15 cenciado Félix Castro Marciona, para que realice todas
16 los actos conducentes a la legal formación de esta socie-
17 dad, incluyendo la facultad de convocar a la primera
18 Junta General y extender los títulos de las acciones co-
19 rrespondientes.- Usted señor Notario, agregará las
20 demás cláusulas de estilo para la correcta validez de
21 esta escritura.- (Firmado) L. Castro B., Enrique
22 Antonio Castro Marciona, Abogado, Registro número ocho-
23 cientos sesenta.- (Hasta aquí la Minuta).- Es co-
24 pia.- El presente contrato se encuentra exonerado de
25 toda clase de impuestos según Decreto Supremo número
26 setecientos treinta y tres, publicado en el Registro Ofi-
27 cial número ochocientos sesenta y ocho, de Agosto veinte
28 y nueve de mil novecientos sesenta y cinco.- Por tan-



Dr.
Gustavo Falconí L.
NOTARIO 5o.
Guayaquil

1 to, los señores otorgantes se ratificaron en el conteni-
2 do de la Minuta inserta; y, habiéndoles leído yo, el No-
3 tario, esta escritura, en alta voz, de principio a fin,
4 a los otorgantes, éstos la aprobaron y firmaron en unidad
5 de acto y conmigo. Doy fé.- (firmado) Roberto Manze S., C
6 Cédula de Identidad número cero nueve- cero ciento doce
7 mil seiscientos diez.- Cédula Tributaria número cero se-
8 tenta y siete mil sesenta y cuatro.- (firmado) M. Andrade
9 C., Cédula de Identidad número cero nueve- cero ciento
10 treinta y nueve mil doscientos cincuenta y nueve.- Cédula
11 Tributaria número cero setenta y ocho mil quinientos treín-
12 ta.- (firmado) Félix Castro B., Cédula de Ciudadanía nú-
13 mero cero nueve- cero cuatrocientos cinco mil setecientos
14 sesenta.- Cédula Tributaria número ciento cincuenta y
15 nueve mil cuatrocientos cincuenta y siete.- (firmado)
16 Zoila V. de Castro B., Cédula de Ciudadanía número cero
17 siete-cero cero tres mil quinientos ochenta y nueve.- Cé-
18 dula Tributaria número ciento treinta y dos mil cincuenta
19 y cuatro.- (firmado) Antonio Arenas S., Cédula de Ciu-
20 dadanía número cero nueve- cero doscientos mil doscientos
21 cuarenta y cuatro.- Cédula Tributaria setenta y cinco-
22 cero noventa y cuatro mil novecientos setenta y uno. -
23 (firmado) Gustavo Falconí L., Notario Público".- "Señor
24 Jefe de Recaudaciones del Guayas, Ciudad.- Señor Jefe de
25 Recaudaciones: Félix Augusto Castro Barcelona, atentamen-
26 te solicito a Usted se sirva ordenar a que a continuación
27 de la presente se me confiera Certificado de no ser deudor
28 al fisco.- Para ~~constante~~ constitución de Compañía.- Muy

H

1 atentamente, (firmado) Antonio Arenas S., por Félix
2 Castro Barcelona, Cédula de Identidad número cero nueve-
3 cero cuatrocientos cinco mil setecientos sesenta.- Cédula-
4 la Tributaria número setenta y cinco- ciento cincuenta y nueve
5 mil cuatrocientos setenta y cinco.- La Jefatura de Recau-
6 daciones del Guayas, Certifica que el señor Castro Barcio-
7 na Felix Agustín poseedor de las cédulas de Identidad nú-
8 mero cero nueve- cero cuatrocientos cinco mil setecientos
9 sesenta.- y Tributaria número ciento cincuenta y nueve
10 mil cuatrocientos cincuenta y siete no a deuda impuestos
11 en esta Jefatura a la fecha.- Guayaquil, veinte y uno
12 de Enero de mil novecientos setenta y seis.- (firmado)
13 Almagro Velásquez C., Almagro Velásquez Cevallos, Jefe
14 de Recaudaciones del Guayas.- Válido para constitución
15 de Compañía.- (Hay un sello).- "Señor Jefe de Recaudacio-
16 nes del Guayas, Ciudad.- Señor Jefe de Recaudaciones:
17 Marcelo Emilio Andrade Cordero, atentamente le solicito
18 que usted se sirva ordenar que a continuación de la presen-
19 te se me confiera Certificado de no ser deudora al fisco.-
20 Para constitución de Compañía.- Muy atentamente, (firma-
21 do) Antonio Arenas, por Marcelo Emilio Andrade Cordero,
22 Cédula de Identidad número cero nueve- cero ciento treinta
23 y nueve mil doscientos cincuenta y nueve.- Cédula Tributa-
24 ria número setenta y cinco- cero setenta y ocho mil quin-
25 ientos treinta.- La Jefatura de Recaudaciones del Gua-
26 yas, Certifica que el señor Andrade Cordero Marcelo Emi-
27 lio, poseedor de las Cédulas de Identidad número cero
28 nueve- cero ciento treinta y nueve mil doscientos cincuen-



Dr.
Gustavo Falconi L.
NOTARIO 5o.
Guayaquil

1 ta y nueve y Tributaria número cero setenta y ocho mil
2 quinientos treinta no adenda impuestos en esta Jefatura
3 a la fecha.- Guayaquil, veinte y uno de Enero de mil no-
4 vecientos setenta y seis.- (firmado) Almagro Velásquez
5 C., Almagro Velásquez Cavallos, Jefe de Recaudaciones
6 del Guayas.- (Hay un sello).- "Señor Jefe de Recauda-
7 ciones del Guayas, Ciudad.- Señor Jefe de Recaudaciones:
8 Roberto H José Hanze Salem, atentamente le solicito que
9 Ud. se sirva ordenar que a continuación de la presente se
10 me confiera Certificado de no ser deudora al Fisco, Para
11 constitución de Compañía.- Muy atentamente, (firmado)
12 Roberto Hanze S., Cédula de Identidad número cero nueve-cero
13 cien o doce mil seiscientos diez.- Cédula Tributaria nú-
14 mero a tenta y cinco- cero setenta y siete mil sesenta y
15 cuatro.- La Jefatura de Recaudaciones del Guayas, Certi-
16 fica que el señor Hanze Salem Roberto José poseedor de las
17 Cédulas de Identidad número cero nueve-cero ciento doce
18 mil seiscientos diez y tributaria número cero setenta y
19 siete mil sesenta y cuatro no adenda impuestos en esta Je-
20 fatura a la fecha.- Guayaquil, veinte y uno de Enero de
21 mil novecientos setenta y seis.- (firmado) Almagro Velás-
22 quez C., Almagro Velásquez Cavallos, Jefe de Recaudacio-
23 nes del Guayas.- Válido para Constitución de Compañía.-
24 (Hay un sello).- "Señor Jefe de Recaudaciones del Gua-
25 yas, Ciudad.- Señor Jefe de Recaudaciones:- Boila Victor
26 Hidalgo Paez de Castro, atentamente le solicito que Usted
27 se sirva ordenar que a continuación de la presente se me
28 confiera Certificado de no ser deudor al fisco. Para cons-

I

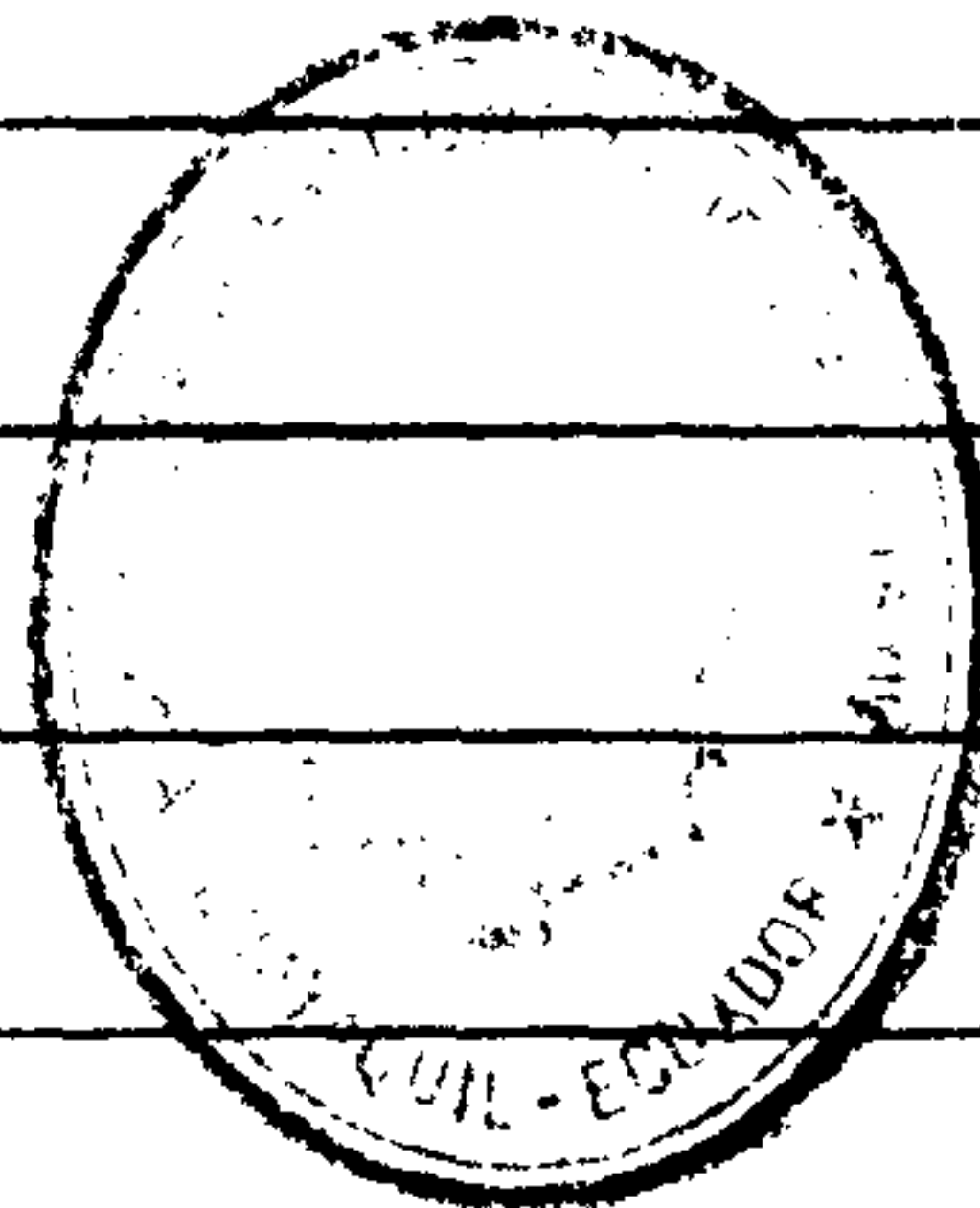
1 titución de Compañía.- (firmado) Antonio Arenas, p. Zoila
2 la Hidalgo Paéz de Castro B., Cédula Identidad cero
3 siete- cero cero tres mil quinientos ochenta y nueve-
4 Cédula Tributaria setenta y cinco - ciento treinta y
5 dos mil cincuenta y cuatro.- La Jefatura de Recaudaciones
6 del Guayas, Certifica que el señor Hidalgo Paéz Zoila
7 Victoria poseedor de las Cédulas de Identidad número
8 cero siete- cero cero tres mil quinientos ochenta y nue-
9 ve y Tributaria número ciento treinta y dos mil cincuenta
10 y cuatro no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha.-
11 Guayaquil, veinte y dos de Enero de mil novecientos se-
12 tenta y seis.- (firmado) Almagro Velásquez C., Alma-
13 gro Velásquez Cevallos, Jefe de Recaudaciones del Gua-
14 yas.- Válido para Constitución de Compañía.- (Hay un se-
15 llo).- "Señor Jefe de Recaudaciones del Guayas, Ciudad.-
16 De mis consideraciones:- Manuel Antonio Arenas Silva,
17 respetuosamente solicito que usted se sirva ordenar que
18 a continuación de la presente se me confiera certificado
19 de no ser deudora al Fisco.- Para Constitución de Compañía.-
20 (firmado) Antonio Arenas, M. Antonio Arenas Sil-
21 va, Cédula Identidad número cero nueve⁴ cero doscientos
22 mil doscientos cuarenta y cuatro.- Cédula Tributaria
23 número setenta y cinco- cero noventa y cuatro mil nove-
24 cientos setenta y uno.- Don. Rumichaga novecientos diez.-
25 La Jefatura de Recaudaciones del Guayas, Certifica que
26 el señor Arenas Silva Manuel Antonio poseedor de las Cé-
27 dulas de Identidad número cero nueve- doscientos mil dos-
28 cientos cuarenta y cuatro y Tributaria número cero noven-



Dr.
Gustavo Falconi L.
NOTARIO 5o.
Guayaquil

1 ta y cuatro mil novecientos setenta y uno no adeuda Impues-
2 tos en esta Jefatura a la fecha.- Guayaquil, veinte y u-
3 no de Enero de mil novecientos setenta y seis.- (firmado)
4 ~~Almagro Velásquez C., Almagro Velásquez Cevallos, Jefe~~
5 ~~de Recaudaciones del Guayas.- Válido para Constitución~~
6 ~~de Compañía.- (Hay un sello).- Lando: será es- Andrade- es-~~
7 ~~cuatoriana- cuatrocientos.- Ttdo: s- d- v- a- s- e- UN- caso- z- n-~~
8 ~~n- hea- a.- Intlnsio.-~~

13 Se otorgó ante mí; en fé de ello confiero esta TERCERA
14 COPIA CERTIFICADA que sello y firmo en la misma fecha de
15 su otorgamiento.-



20 CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 4990,
21 dictada el diez y siete de febrero de mil novecientos setenta y seis por
22 el Señor Intendente de Compañías, fue inscrita hoy esta escritura pública
23 de fojas 3490 a 3507, número 770 del Registro Mercantil y anotada bajo el
24 número 2965 del Repertorio.- Guayaquil, a veinte de febrero de mil nove-
25 cientos setenta y seis.- El Registrador Mercantil.-

ABOGADO NECTOR MIGUEL MCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

26
27
28 CERTIFICO: Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de es-

1 ta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733,
2 dictado el veinte y dos de agosto de mil novecientos setenta y cinco por
3 el Señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial nú-
4 mero 878 del veinte y nueve de Agosto de mil novecientos setenta y cinco.-
5 Guayaquil, a veinte de febrero de mil novecientos setenta y seis.- El Re-
6 gistrador Mercantil.-

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

